

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

Segunda sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que tengan el título profesional y deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 180 de 29 Junio.)

Número 1.529.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se hace público que en breve saldrán á subasta los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad detenidas en los almacenes de la Compañía de Lorca á Baza y de diputación de Almendricos al Puerto de Aguilas.

Murcia 1.º de Julio de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 1.517.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1907—MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	83
2 Tifus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	12
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	12
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	32
8 Difteria y crup (9).	10
9 Gripe. (10).	118
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	10
13 Tuberculosis pulmonar (27).	63
14 Tuberculosis de las meningis (28).	5
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	11
16 Sífilis (36).	1

17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	27
18 Meningitis simple (61).	41
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	40
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	74
21 Bronquitis aguda (90).	106
22 Bronquitis crónica (91).	44
23 Pneumonía (93).	119
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 91 á 99).	63
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	12
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	42
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	67
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	7
29 Cirrosis del hígado (112).	3
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	12
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	4
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal) (137).	4
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	4
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	48
36 Debilidad senil (154).	61
37 Suicidios (155 á 163).	1
38 Muertes violentas (164 á 176).	22
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	164
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	37
Total.	1362

Murcia 27 de Junio de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 1.517.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1907

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	630.009
Núm. de hechos	Absoluto.
	Nacimientos (1). 1.580
	Defunciones (2).. . . . 1.362
	Matrimonios. 293
	Por 1.000 habitantes.
	Natalidad (3). 2'51
	Mortalidad (4). 2'16
	Nupcialidad 0'47
Número de nacidos.	Vivos.
	Varones. 909
	Hembras 671
	Legítimos. 1.505
	Illegítimos. 69
	Expositos. 6
	TOTAL. 1.580
	Muertos.
	Legítimos. 13
	Illegítimos. 4
	Expositos. »
	TOTAL. 17

Varones	687
Hembras	675
Número de fallecidos (5)	
Menores de 5 años	486
De 5 y más años	876
En hospitales y casas de salud	74
En otros establecimientos benéficos	"
TOTAL	74

Murcia 27 de Junio de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Cuarta sección.

Número 1.525.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día 5 de Julio á las diez de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en subasta pública de los géneros expresados á continuación, procedentes de aprehensión.

Pesetas.

Expediente núm. 36/907.—

Lote 1.º

942 litros aguardiente anisado.—Litro 0'50. 471 »
 Dos cuarterolas, á 12 pesetas una. 24 »
 Ocho barriles, á una peseta uno. 8 »

Importa el primer lote. 503 »

Lote 2.º

Un carro de dos ruedas con sus atalajes, pesetas. 250 »

Lote 3.º

Una mula castaña de ocho años. 200 »

Lote 4.º

Un mulo negro de doce años. 125 »

Lote 5.º

Una burra cardosa de cuatro años. 75 »

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de derechos reales por transmisión de bienes, no pudiendo adquirir el primer lote persona alguna que no esté en condiciones legales para ello.

Cartagena 29 de Junio de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Número 1.523.

INTENDENCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante Militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Cabo de mar de puertos de 2.ª clase en esta Comandancia con residencia en Escombreras, dotada con el sueldo mensual

de sesenta pesetas y opción á premios de constancia; los primeros, segundos y terceros Contramaestres de la escala activa y de la de Arsenales que por cualquier circunstancia hayan resultado inútiles para el servicio y que por los artículos 72 y 75 del Reglamento de dicho Cuerpo se les concede derecho á ocupar estas plazas, los Cabos de mar de 2.ª clase de puertos, los de 1.ª y 2.ª clase de mar licenciados así como también los de estas clases que se encuentren en el servicio activo como enganchados, siempre que reintegren á la Hacienda las cantidades que correspondan por primas de enganche y vestuario correspondientes al tiempo que degen de servir en los buques, todos sin notas desfavorables, de buena aptitud física, que sepan leer y escribir y deseen obtenerla, los de cañón de 1.ª y 2.ª clase licenciados de igual manera, podrán presentar en esta Comandancia ó en las Ayudantías de los Distritos de esta provincia sus solicitudes documentadas dirigidas al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El requisito indispensable para los Cabos de mar y para los de 1.ª y 2.ª clase de cañón, tener por lo menos dos campañas ó seis años consecutivos de servicio en los buques de la Armada y de ellos dos cuando menos con plaza de Cabo de mar de 1.ª ó 2.ª clase y á falta de ellos podrá conferirse á los de mar que hayan desempeñado á bordo por espacio de un año su plaza, siendo preferidos los de mejor plaza y mayores servicios.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pudiera convenir.

Cartagena 28 de Junio de 1907.—Leopoldo Hacar.

Quinta sección.

Número 1.526.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Edicto

Don Francisco Prat Varela, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en providencia dictada en este día en el expediente administrativo de reintegro, que como comisionado de la Dirección general del Tesoro público, me hallo instruyendo para hacer efectivo el alcance que resulta contra el Agente ejecutivo que fué de la zona 5.ª

(Mula), de esta provincia D. Francisco Massa Barreda, cuyo domicilio actual se ignora y deducir las responsabilidades subsidiarias correspondientes, contra los funcionarios encargados del servicio recaudatorio durante el referido período, he acordado se le cite y emplaze por medio del presente para que á los diez días hábiles siguientes, después de que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y hora de las diez de su mañana, concurra ante mí, en el despacho de esta Delegación por sí ó por medio de representante en forma legal á los actos de rectificación de liquidación definitiva y extensión del acta correspondiente, firmando las oportunas diligencias, expresando su conformidad ó disconformidad con el resultado de la misma, según preceptúa el art. 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; previniéndose al referido exagente ejecutivo que si en la fecha y hora señaladas no acude se le declarará en rebeldía y se considerará que presta su conformidad á los actos que se realicen en dicho día y en los sucesivos.

Murcia veintisiete de Junio de mil novecientos siete.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 2.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Tercer trimestre de 1906.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Sbre. último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Zarache.

- Blas Aragón Cárceles, 7'56 pesetas.
- Cayetano García, 2'09.
- Cayetano Abellán Nicolás, 13'38.
- Carolina Inés de San Nicolás, 1'92
- Diego Aragón García, 5'82.
- Diego Monserrate Abellán, 8'44.

- Dolores Pina Morales, 1'75.
- Dolores Montesinos, 3'47.
- Diego García Abellán, 5'53.
- Diego Candel Marín, 4'65.
- Encarnación Pina Sánchez, 2'44.
- Fulgencio Zamora, 3'55.
- Fermin Picolo Hernández, 6'40.
- Francisco Noguera, 5'58.
- Francisco Zamora Casanova, 3'78.
- Francisco Velando, 3'04.
- Francisco Belmonte, 4'13.
- Francisco Balibrea, 5'83.
- Francisco Peña Ros, 2'04.
- Fulgencio Arce Zamora, 4'95.
- Francisco Abellán Navarro, 5'23.
- Francisco López Hernández, 8'26.
- Francisco Belmonte, 5'29.
- Francisco Ros Cemeño, 4'07.
- Francisco Espin, 4'08.
- Francisco Sánchez, 7'86.
- Jerónimo Jiménez Forte, 6'17.
- Gertrudis Hernández, 6'17.
- Jerónimo Fernández, 4'07.
- Ginés Cárceles, 6'17.
- Jerónimo Fernández, 4'65.
- Isabel Sánchez Jiménez, 4'36.
- José Sánchez García, 2'04.
- José Sánchez, 4'65.
- José Martínez Medina, 4'95.
- José González Buendía, 4'42.
- José Ruiz Paco, 13'38.
- José Pérez, 12'91.
- José Baeza Balleste, 4'48.
- José Martín Lorca, 9'72.
- José López Cano, 5'82.
- José Valverde Buendía, 14'83.
- José Sánchez Lorca, 12'79.
- José Rabadán Martínez, 4'35.
- José Martínez Alegría, 7'85.
- Juan Antonio Pelusa, 9'02.
- José López García, 21'23.
- José Belda, 6'40.
- Juan Gálvez, 2'21.
- José García Enrique, 2'32.
- Juan López, 3'26.
- José Belmonte Martínez, 3'68.
- Juan Pedro Martínez, 4'50.
- José García Esteban, 2'62.
- Juan Marín Vives, 3'84.
- Juan José Cascales, 1'92.
- Josefa Buendía, 1'52.
- Juan Jiménez Alarcón, 12'22.
- José Alarcón García, 4'03.
- Juan García Hidalgo, 4'94.
- José Romero Botía, 2'15.
- Juan Antonio Pardo, 6'11.
- Juan Belmonte, 1'52.
- Juan Sánchez Cano, 9'60.
- Juan Pérez Molina, 4'95.
- José Baño Molero, 7'85.
- José Bernal Sánchez, 3'26.
- José Alarcón Sánchez, 6'40.
- Juan Riquelme Martínez, 5'82.
- Josefa Cerezo Jiménez, 1'72.
- José Almagro Alarcón, 3'78.
- José Martínez Álvarez, 2'04.
- José Sánchez, 2'04.
- José Sánchez Gil, 4'07.
- José Collado, 3'48.
- José Hernández, 3'78.
- José Valero Imbernón, 2'91.
- Juan Pérez Francó, 23'91.
- José Valverde Ballesta, 2'91.
- José Pérez Suárez, 5'52.
- Joaquín Martínez, 8'73.
- Juan Pedro Nicolás, 2'03.
- Juan Romero Sánchez, 7'27.
- José Guirao Martínez, 7'71.
- Juan Guirao Martínez, 3'60.
- Juan López Gómez, 4'30.
- Juan Pérez Peñaranda, 2'91.
- Joaquín Guerrero Sánchez, 5'24.
- José Antonio Sánchez Pérez, 5'53.
- Luciano Alegría García, 1'75.
- Miguel Martínez Fenor, 10'47.
- Mariano Fernández Alegría, 2'32.
- Mariano Sabater Serrano, 1'75.
- Mateo Serrano, 2'04.
- Maria Rojas García, 2'04.
- Manuel Cerezo Lozano, 6'28.
- Miguel Bernabé Martínez, 4'65.
- Maria Valverde Martínez, 3'37.
- Pedro Zapata Hernández, 6'69.
- Pedro Belmonte Belmonte, 12'22
- Pedro García, 10'76.
- Pedro Ros García, 2'03.
- Pedro Antonio Rabadán, 4'07.
- Pedro Martín Serna, 3'20.
- Pedro Peñaranda Alarcón, 4'94.
- Pedro Fernando Belmar, 4'08.

Ramón Monge, 2'32.
 Ramón Bernal Sánchez, 3'78.
 Salvador González Buendía, 6'11.
 Silvestre Jiménez Sánchez, 2'50.
 Tadea Fuentes, viuda, 6'98.
 Teodoro López Fernández, 2'05.
 Teresa Sánchez Conesa, 9'89.
 Teodoro López Olmos, 3'78.
 Vicente Herrera Pardo, 3'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Octubre de 1906.—
 El Agente, Eduardo Más.

Número 1.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a
 Contribución rústica.—Termino municipal de Molina.—Primer trimestre de 1907.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Marzo, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Beatriz Abellán Flores, Fortuna, 11'88 pesetas.
 Salvador Alacid Salar, 2'59.
 Joaquín Alacid Góvariz, 5'56.
 Francisco Ayala Tornero.
 Antonio Alemán Munuera, Espinardo.
 Antonio Almagro, herederos, Murcia, 3'60.
 Antonio Alemán Flores, 3'25.
 José Albistur Tornero, 69'97.
 Enriqueta Álvarez Albistur, 175.
 Salustiana Bañón Vicente, Espinardo, 2'82.
 Remedios Buendía Gómez, Murcia, 3'26.
 Carmen Buendía Gómez, 3'26.
 Julio Brochel Moñino, 4'95.
 Juan Cánovas Belmonte, 7'08.
 Alfonso Bravo, Alguazas, 3'09.

Pedro Carrillo Ayala, Fortuna, 2'30.
 María Carrillo Lozano, 3'13.
 Matias Cascales Carrillo, 14'01.
 Juan Clemente Lozano, 3'12.
 Juan Carrillo Pérez, 3'52.
 Juan Carrillo Belda, 2'43.
 Tomasa Carrillo González, 3'93.
 Andrés Cutillas Ruiz, 10'85.
 Antonio Cutillas Pagán, 2'30.
 Francisco Cascales Lozano, 3'52.
 Pedro Cascales Lozano, 9'30.
 Antonio Cantos Benavente, 2'04.
 Francisco Cascales Ramirez, 2'78.
 Segundo Carrillo Moreno, Ulea, 1'89.
 Juan Antonio Carrillo, 1'96.
 Francisco Capel Diaz, Guadalupe, 6'44.
 Francisco Castaño, 2'17.
 Isabel Caravaca, viuda, Churra, 2'78.
 José María Castillo Tapia, Murcia, 79'46.
 Antonio Caballero Medina, 31'69.
 María de la Cruz Caravaca Alegría, 15'81.
 Manuel Chicano Campoy, 2'30.
 Ignacio Diaz, Fortuna, 1'89.
 Francisco Dato Rosique, Murcia, 11'60.
 Juan Antonio Esteve Lozano, 1'96.
 José Esteve Soro, Fortuna, 5'56.
 Luis Egea Ayala, Ulea, 11'32.
 Pedro Fernández Ibáñez, Murcia, 5'70.
 Francisco Fernández, Campo, 17'29.
 José María Fernández, Javali, 3'12.
 Mariano García Pineda, Molina, 9'36.
 María del Socorro Font Aguilar, Murcia, 49'88.
 Pedro Gil Baeza, Javali, 2'71.
 Antonio Gil Martínez de Pedro, Rivera, 3'39.
 Juan García Alegría, Javali, 9'91.
 Antonio Gómez Gil, Guadalupe, 2'37.
 Luis Gómez Martínez, 2'58.
 Juan Gallego Gambin, Villanueva, 2'44.
 Silvestre González López, Ulea, 3'28.
 José Carrillo, herederos, 8'96.
 Josefa Garrido Ramirez, Villanueva, 5'55.
 José García Abellán, Churra, 5'01.
 Domingo González Gaspar, 3'76.
 José García Botia, Espinardo, 5'83.
 Alejandro García García, Murcia, 2'04.
 Tomás Guerra, 1'83.
 Manuel Hernández Vicente, Rivera, 2'91.
 José Hellin Sánchez, herederos, 3'39.
 Juan Jordán Beenal, Fortuna, 1'90.
 Santacruz Luna, Molina, 3'04.
 Gregorio López Bernal, Fortuna, 2'24.
 Roque Pérez Montesinos, Fortuna, 2'50.
 Roque Pistero Piñero, 9'43.
 Ginés Peñaranda, 2'65.
 Antonio Palazón Lozano, 5'99.
 Antonio Palazón Palazón, 3'87.
 Pedro Pérez López, 8.
 José Palazón Solano (Garapacha), 8'68.
 Francisco Palazón Chicano, 2'37.
 Francisco Pérez Belda, 3'26.
 Francisco Palazón Lozano, 2'04.
 Cristóbal Pérez Miralles, 2'71.
 Antonio Palazón Salar, 2'44.
 Pascual Pagán Cascales, 2'04.
 José Piñero Baraonda, 2'11.
 José Palazón Palazón, 2'43.
 José Palazón Cascales, 3'58.
 Juan Palazón Salar, 2'04.
 María Palazón Bernal, 5'62.
 Tomás Pérez González, 8'26.
 Francisco Pérez Gambin, 2'97.
 Antonio Pérez Pastor, 10'45.
 Juan Rodríguez Sánchez, Molina, 4'41.
 Juan Pedro Rodríguez Contreras, 4'60.

Juan Ruiz Rios, Fortuna, 3'45.
 Juan Ruiz Piñero, 4'54.
 Pedro Rubio López, 2'04.
 Damián Ramirez Belda, 4'75.
 Francisco Ruiz Piñero, 2'17.
 Francisco Ramirez Abellán, Ulea, 5'29.
 Angel Ruiz López, Villanueva, 3'80.
 Antonio Rex Navarro, Guadalupe, 8.
 Sebastián Ruiz Hernández, 6'99.
 Francisco Rabadán García, 2'58.
 Brigida Sánchez García, Ribera, 3'06.
 Pedro Rubio Saro, Fortuna, 7'46.
 Miguel Saro, 6'74.
 Benito Salar Cutillas, 2'17.
 Antonio Salar Belda, 3'93.
 Francisco Salar Miralles, 1'89.
 Joaquín Sánchez Valiente, Ulea, 6'58.
 Francisco Sánchez Pérez, Guadalupe, 4'74.
 Miguel Sánchez Pérez, Churra, 8'74.
 Juan Sánchez Rodríguez, 2'37.
 Francisco Sáez, 4'14.
 Paz Spiteri, Murcia, 4'88.
 Mateo Gazques Pérez, 48'58.
 José Torrano Martínez, 2.
 Francisco Toral Pérez, Fortuna, 15'88.
 José Torrecillas Carrillo, Ulea, 1'83.
 Francisco Tomás Borreguero, 2'37.
 Bonifacio Vidal Blaya, Ribera, 3'39.
 José Valera, Fortuna, 2'85.
 Ginés Zapatel de Antonio, Churra, 2'85.
 Juan J. Funes Dias, Nora, 2'43.
 Teodoro Cano, herederos, Molina, 1'89.
 Saturnino Hernández Eredía, Murcia, 8'35.
 Blas Roque Delgado, 22'72.
 Jacinta Brión Delgado, 4'06.
 Gregorio Martínez Sánchez, 2'11.
 Mateo Masegosa Marín, herederos, Cieza, 124'36.
 Antonio Piñero Cascales, Fortuna, 5'56.
 Luis Sáez Barreda, Murcia, 6'31.
 Vives Torrano Sánchez, 2'04.
 Francisco Lozano Herrero, 2'97.
 José López López, 2'97.
 Francisco Lozano López, 1'83.
 Domingo López Baño, 3'12.
 Tomás López Rubio, 2'30.
 José Lozano Rubio, 2'98.
 Tomás López Salar, 2'04.
 Juana Lozano Bernal, 8'55.
 Antonio Martínez García, Molina, 2'04.
 José Martínez Pnjante, 2'71.
 Juan Antonio Martínez García, 3'52.
 Rosa Méndez Palazón, Fortuna, 2'11.
 Francisco Marín Alonso, 2'64.
 Melchor Maribáñez, 2'56.
 Joaquina Moreno Abenza, Villanueva, 4'14.
 Policarpo Moreno Yepes, 2'17.
 Antonio Morales García, Archena, 5'70.
 María Martínez García, Nora, 2'84.
 Joaquín Meseguer Gómez, Guadalupe, 1'83.
 José Meseguer Cerezo, 3'80.
 Juan Muñoz Pujante, Churra.
 José Muñoz García, 16'28.
 Isabel Munuera Martínez, 2'56.
 Juan Muñoz Sánchez, 3'93.
 Salvador Mula Arca, Cartagena, 20'90.
 Dolores Meseguer, herederos, 7'66.
 Marcos Martínez Espinosa, Guadalupe, 7'40.
 José Montero Vidal, Murcia, 73'42.
 José Marín Hernández, 6'79.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 27 de Abril de 1907.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Número 1.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a—
 Contribución territorial.—Pueblo de Lorquí.—Primer trimestre de 1907.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Marzo, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Antonio Almela Martínez, Molina, 3'16 pesetas.
 Viuda de Antonio Almela, 5'25.
 Herederos de María Contreras, Lorquí, 2'24.
 Juan José Contreras, 2'11.
 José Amaro Cano, Albudeite, 1'99.
 Carmen Fajardo, Murcia, 2'47.
 Antonio García Torrano, Lorquí, Alejandro García García, 2'88.
 Herederos de Andrés Mata, Murcia, 12'68.
 Manuel Moreno Fajardo, 2'55.
 Pedro Miralles Lorca, 3'45.
 Enrique Moreno Fajardo, 12'86.
 Pedro Martínez Ros, 3'25.
 Joaquín Portillo, Molina, 3'31.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 8 de Abril de 1907.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 1.518.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Amillaramientos.

Don Antonio López Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, por los conceptos de rústica y pecuaria y de urbana, que han de servir de base a los respectivos repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos durante el plazo indicado y producir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Molina 26 de Junio de 1907.—Antonio López.

Número 1.528.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don José Cortés González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, dentro de los cuales podrán ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Albudeite 25 de Junio de 1907.—José Cortés.

Número 1.519.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán enterarse los contribuyentes, de las variaciones efectuadas en sus riquezas y

entablar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes y afectar a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del precepto legal.

Abanilla 24 de Junio de 1907.—Juan José Salar.

Octava sección.

Número 1.524.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega Zayas, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda, se promovió por la representación del Estado como incidental del expediente de exacción de costas en que fué condenado en causa sobre contrabando, juicio de abintestado de D. Manuel Medina Manzanares, fallecido en la villa de San Javier, de donde era vecino el día nueve de Octubre del pasado año mil novecientos, natural de Torremendo (Orihuela), é hijo de Monserrate y María Teresa, á los sesenta y cuatro años de edad, el estado de casado con D.ª Carmen Martínez Viudez, sin sucesión, sin que hasta la fecha haya comparecido nadie á reclamar su herencia, no obstante haberse hecho en el oportuno ramo de declaración de herederos el primer llamamiento por edictos que se publicaron en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Alicante, números correspondientes al día primero de Febrero de mil novecientos uno y fijándose en los sitios públicos y de costumbre de Orihuela, San Javier y de esta ciudad.

Y en orden á lo prevenido en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se anuncia de nuevo la muerte intestada del Medina, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dichos autos reclamándolo dentro del término de veinte días siguientes á su inserción en los *Boletines oficiales* de esta capital y de la de Alicante; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Murcia á veintiséis de Junio de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—Ante mí, José Franco.

Número 1.521.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Isidora Martínez, cuyas circunstan-

cias se ignoran, cuya individua se encontraba de criada en la posada de Cuatro Santos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero; para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra la misma por hurto de varias prendas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinticinco de Junio de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.522.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Bernardino Flores, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino de Aguilas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, veintuno, á fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue sobre estafa y hurto; apercibiéndole á dicho Flores, cuyo paradero se ignora, que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á veintisiete de Junio de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Escribano, P. I., Francisco M. Costa.

Número 1.520.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón Jimeno Tórtola, (a) Africano, de veintitrés años de edad, soltero, panadero, vecino de esta ciudad, domiciliado en el barrio de San Antonio Abad, junto al huerto de Togorés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contado desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintuno, á fin de asistir á la práctica de una diligencia acordada en causa que se instruye sobre lesiones á dicho individuo; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á veintiséis de Junio de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Escribano, José Bayo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 22 DE JUNIO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.348.638'50
Imposiciones durante la semana.		145.144'40
Suma.		6.493.782'90
Reintegros.		172.134'54
Saldo.		6.321.648'36

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández